Núm. 270. Sábado 17 de Noviembre de 1877. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo,** á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 3017.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores, cuyos nombres y media filiacion á continuacion se inserta, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 16 Noviembre de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Regimiento infantería de Zaragoza.

Soldado Juan Amat Solana, hijo de José y de Teresa, natural de la Selva, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo. Señas: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba cerrada; edad 23 años.

Batallon Cazadores de Barcelona.

Soldado José Bergara Arroyuelo, hijo de Mariano y de Cláudia, natural de Moros, provincia de Zaragoza, avecindado en id. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba nada.

Núm. 3018.

El Sr. Alcalde de Falsét, con fecha 15 del actual, pone en conocimiento de este Gobierno que se le presentó D. Tomás Llebaría y Rull, estanquero de dicha villa, manifestando que el dia 10 del corriente, se le extravió, desde Reus á Falsét, una caja de hoja de lata que contenia papel de pagos al Estado por valor de 150 pesetas, y la libreta de apuntes de sacas.

Tarragona 16 Noviembre de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 3019.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

La Excma. Diputacion provincial con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el acuerdo tomado por este Cuerpo provincial en 26 de Junio de 1875, en que examinados los antecedentes relativos á la carretera vecinal de primer órden de Reus á la provincial de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell por San Ramon y Más Caballé, á empalmar á Morell ó sus inmediaciones; y—Resultando formulados dos proyectos facultativos, se mandó al Jefe de construcciones civiles de la provincia, que de ámbos formara uno solo, cuyo trazado seria el mismo que el indicado en el plan de 8 de Noviembre de 1872, autorizándose á la Comision provincial para sacar desde luego á pública subasta, la construccion de las obras del trozo primero, seccion 1.ª hasta San Ramon, de uno de dichos proyectos, ó sea el formado por el Ayudante de Obras públicas D. José Sanjuan:—Resultando que remitido el proyecto aprobado, cuyo presupuesto de contrata ascendió á la cantidad de 113.081 pesetas 57 céntimos; por acuerdo de esta Corporacion de 29 de Noviembre de dicho año de 1875, se le prestó de nuevo la aprobacion, mandando sacarlo á subasta, lo cual se verificó por acuerdo de la Comision provincial de 27 de Octubre de 1876, adjudicándose en 30 de Noviembre siguiente, á favor de Don Francisco Llorens Ros, por quien se traspasó el remate á D. José Bages, aprobado dicho traspaso por la referida Comision, en 21 de Diciembre del propio año:—Resultando que en 13 de Junio último, el Director Jefe de caminos, acompañando los planos comparativos de los dos trazados mencionados, propuso modificar el aprobado hasta el piquete 6.223, suspendiéndose la aprobacion para el conocimiento y fallo de esta Diputacion; pero en vista de una exposicion elevada en 16 de Julio próximo pasado, por varios vecinos de Reus, solicitando que se resolviera con urgencia sobre dicha modificacion, toda vez que las obras se hallaban en construccion y habrian de paralizarse si se aguardara á que la misma estuviera reunida, la Comision asociada á los Sres. Diputados residentes, en 16 de Agosto último, acordó autorizar la variacion del trazado propuesto por la Direccion del ramo en el trozo primero de la carretera de que se trata, sin perjuicio de dar cuenta á esta Corporacion de dicho acuerdo, para la resolucion que estimase conveniente:—Considerando que con el nuevo trazado se obtienen economías importantes, se beneficia el tránsito público y se disminuye el valor de las expropiaciones, motivos estos y los demás expresados que la Comision y asociados tuvieron presentes al dictar su citado acuerdo de 16 de Agosto próximo pasado; esta Diputacion, en sesion de ayer, ha acordado ratificar el último indicado acuerdo.»

Lo que he dispuesto hacer saber por este periódico oficial, para conocimiento del público.

Tarragona 16 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3020.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real órden de 9 de Agosto de este año, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Noviembre actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos............	0'32
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'90
La id. de paja de 6 kilógramos	0'42
El litro de aceite..........	1'20
El kilógramo de carbon.....	0'12
El id. de leña..........	0'03

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 15 Noviembre de 1877.—El Vicepresidente, Morera.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3021.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

Provincia de Tarragona.

Circular.

El dia 6 del pasado mes de Setiembre publiqué en el *Boletin oficial* de esta provincia una circular dando instrucciones á los Sres. Alcaldes sobre la manera de hacer el pedido de cédulas de inscripcion para el próximo censo de habitantes.

El dia 26 de Octubre recordé á los Sres. Alcaldes que no habian hecho dicho pedido en el plazo que se les marcaba, la obligacion en que estaban de hacerlo, marcándoles un nuevo plazo.

A pesar de esto, y trascurrido el segundo plazo, los Alcaldes de Aleixar, Almoster, Aldover, Albiol, Alió, Blancafort, Cabacés, Caseras, Ceballá del Condado, Castellvell, Constantí,

Febró, Forés, Irlas, Molá, Montreal, Montroig, Morell, Masdenverge, Nou, Pradell, Pasanant, Plá de Cabra, Puigpelat, Rojals, Reus, Riudecols, Roquetas, Santa Perpétua, Solivella, San Vicens dels Calders, Tivisa, Torre de Fontaubella, Vandellós, Vilavert, Vilella baja, Vinebre y Vilarrodona, no han cumplido todavía; por lo cual, como les advertia en mi última circular, me dirijo con esta fecha al Sr. Gobernador civil, para que, tomando las medidas que juzgue oportunas, obligue á dichos funcionarios á que hagan dicho pedido en el más breve plazo posible, pues es un trabajo de suma importancia é interés, y de grandísima urgencia.

Tarragona 16 Noviembre de 1877.—El Jefe de los trabajos, Ricardo Revenga Alzamora.

Núm. 3022.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion Administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Estadística.—Territorial.

CIRCULAR.

Con el fin de poder dar exacto cumplimiento á varias disposiciones de la Direccion general de contribuciones, referentes á la rectificacion de amillaramientos, la Administracion excita el celo de las Corporaciones municipales y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia, para que faciliten con puntualidad y exactitud cuantos documentos, datos y noticias vayan pidiéndose á los Sres. Alcaldes.

Próximo el momento de llevar á efecto en todas sus partes las disposiciones del reglamento de los amillaramientos, aprobado por Real decreto de 19 de Setiembre de 1876, el objeto primordial que se propone esta oficina es recoger y allegar cuantos datos sea posible; los cuales han de ser base para los importantísimos estudios y operaciones que se propone ir realizando.

Por ello, la Administracion espera confiadamente que las citadas Corporaciones la prestarán su más eficaz apoyo en tan interesante asunto.

Bueno seria, además, que los señores Alcaldes inculcasen en él ánimo de sus administrados la idea de que, cuanto mayor sea la masa distributiva tanto menor ha de ser el gravámen que pese sobre la riqueza; haciéndoles tambien comprender que, los propósitos del Gobierno de S. M. al procurar la rectificacion de los amillaramientos se encaminan, á no dudarlo, á que la tributacion se distribuya con justicia y equidad, en lo cual todos los contribuyentes, sin excepcion alguna, deben hallarse interesados.

Tarragona 14 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice por Real órden de esta fecha lo que sigue:

«Con objeto de procurar las mayores economias en el servicio de visita de naves, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todos los buques que lleguen á los puertos de Aguilas, Algeciras, Avilés, Huelva, Las Palmas, Mahon, Navia, San Sebastian, Santa Cruz de Tenerife y Torre vieja tomarán entrada sanitaria, trasladándose en el bote de á bordo, que llevará una bandera amarilla para evitar todo roce y contacto, el Capitan, patron ó segundo al punto señalado por la Direccion de Sanidad para el intorrogatorio, á que se refieren las Reales órdenes de 25 de Abril de 1867, reproducido en la *Gaceta* de 2 de Junio de 1872 y 5 de Junio del 72, *Gaceta* de 10 del mismo, y exámen de los documentos, manifestando, sin atracar, la clase de patente que lleva, procedencias, cargamento, y si ha ocurrido novedad en la travesía.

2.º El punto determinado en el párrafo anterior deberá señalarse lo más próximo posible al fondeadero, cuyo punto se marcará con banderas amarillas para la consiguiente incomunicacion.

3.º Si la patente fuera sucia, ó por alguna de las procedencias del buque le correspondiese cuarentena de rigor, volverá el bote á bordo sin recogérsele los documentos sanitarios, y saldrá la embarcacion del puerto para un lazareto sucio.

4.º Si la procedencia fuera de un puerto sospechoso, el Director se hará cargo de dichos documentos y someterá el buque á este régimen en el caso de que el puerto estuviera habilitado para cuarentena de observacion, y en el contrario será despedido para un lazareto de esta clase en la misma forma que se indica para la patente sucia.

5.º A las procedencias del extranjero con género contumaz, y á las que lleguen de nuestras posesiones de Ultramar con patente limpia y sin accidente á bordo, el Director, despues del interrogatorio hecho en el punto de visita, practicará la de tacto en la forma dispuesta en la citada Real órden de 5 de Junio de 1872.

6.º A todos los demás buques de cabotaje y extranjeros en lastre ó con género incontumaz desde luego se les dará libre plática, si el interrogatorio y exámen de papeles en el punto de visita dan un resultado favorable.

7.º En los casos en que hubiere acontecido accidente á bordo, los Directores se ajustarán á lo prescrito en Real órden de 4 de Octubre de 1872 (*Gaceta* de 6 del mismo mes).

8.º Para los casos en que sea necesario la vista de tacto á que se refieren los párrafos quinto y séptimo, se contratará por medio de pública subasta el servicio de falúa ó bote de visita, con sujecion á las siguientes condiciones:

I. A los 15 dias, dado la urgencia del caso, de inserta está órden en el *Boletin oficial* de la provincia correspondiente, el Alcalde respectivo efectuará pública licitacion para el arriendo de un bote ó falúa tripulada con la dotacion necesaria al indicado objeto, adjudicando provisionalmente dicha Autoridad el servicio al que ofrezca mayores ventajas para el Tesoro en relacion con las condiciones materiales del bote, tanto por sus dimensiones proporcionadas á las necesidadés de la bahía, cuanto por su estado de conservacion. Los expedientes de estas subastas serán remitidos por los Alcaldes al Gobernador de la provincia, cuya Autoridad adjudicará definitivamente el servicio al mejor postor, si se hubieran llenado los requisitos legales, remitiendo copias de los contratos para que obren en este Ministerio los efectos oportunos.

II. El entretenimiento de la embarcacion será de cuenta del contratista, el cual estará obligado á tenerla á las órdenes de la Direccion de Sanidad en el momento mismo en que la reclame para la visita correspondiente, presentándola, así en el personal como en el material, con el debido aseo y limpieza.

III. El tipo para la subasta de este servicio será de 500 pesetas anuales, abonadas por mensualidades vencidas con cargo al cap. 13, art. 3.º, seccion 6.ª del presupuesto correspondiente.

IV. El contrato se hará por tiempo determinado, siendo obligacion de las partes contratantes dar aviso con un mes de anticipacion en el caso de no convenir la continuacion del servicio.

V. Si el contratista faltare á la puntualidad del servicio, á tenor de lo determinado en la condicion II, el Director de Sanidad alquilará para el caso otra embarcacion con cargo al contratista.

De Real órden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para los mismos fines, debiendo publicar esta disposicion en el *Boletin oficial* de esa provincia. Madrid 31 de Octubre de 1877.—Ramon Campoamor.—Señor Gobernador de la provincias marítima de.....

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

Núm. 3023.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

Estado *comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Octubre de 1877.*

Poblaciones donde radican.	Departamentos de los mismos.	Existencia en 30 de Setiembre de 1877.			Entrados en el mes Octubre de 1877.			Salidos.			Muertos.			Restan		Existencia en 31 de Octubre de 1877.		
		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	En el estableci-miento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	Total.
Tarragona.	Expósitos...	395	331	726	11	8	19	»	»	»	1	1	2	163	580	405	338	743
	Misericordia.	72	75	147	1	»	1	2	»	2	1	»	1	»	»	70	75	145
Tortosa...	Expósitos...	124	121	245	»	2	2	3	»	3	3	2	5	65	174	118	121	239
	Misericordia.	19	29	48	»	1	1	»	1	1	1	»	1	»	»	18	29	47
	Totales.	610	556	1.166	12	11	23	5	1	6	6	3	9	228	754	611	563	1.174

Tarragona 14 de Noviembre de 1877.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Francisco Morera.

Núm. 3024.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

PERÍODO DE AMPLIACION.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO de 1876 á 1877.

DISTRIBUCION *de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.*

SECCION PRIMERA.

GASTOS OBLIGATORIOS.

Artículos.		Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
	CAPÍTULO I. *Administracion provincial.*			
1.º	Indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente	»		
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial	»		
	Idem de la Contaduría de fondos provinciales	»		
	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario	»		
	Personal de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos	»		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y un auxiliar	»	»	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	»		
	Material de estas Comisiones	»		
4.º	Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante	»		
	Material de los mismos	»		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	»		
6.º	Idem para siembra y replanteo de los montes	»		
	CAPÍTULO II. *Servicios generales.*			
1.º	Gastos de quintas	»		
2.º	Idem de bagajes	»		
3.º	Idem de impresion y publicacion del *Boletin oficial*	»	»	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales	»		
5.º	Idem de calamidades públicas	»		
	CAPÍTULO III. *Obras públicas de carácter obligatorio.*			
1.º	Personal de la Direccion facultativa de caminos provinciales y vecinales	»		
	Material para esta Direccion	»		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	»		
	A cuenta del material para estas mismas obras	15.000'00	15.000'00	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas	»		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	»		
	CAPÍTULO IV. *Cargas.*			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente	»	»	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 22.500 pesetas aprobado	»		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	»		
	Suma y sigue		15.000'00	
	Suma anterior		15.000'00	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	»	»	
	CAPÍTULO V. *Instruccion pública.*			
1.º	Junta provincial del ramo.—Aumento gradual de sueldo á los Maestros	»		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del *Instituto de segunda enseñanza*	»		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la *Escuela normal de Maestros*	»		
	Id. id. de la *Escuela normal de Maestras*	»	»	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	»		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la *Academia de Bellas Artes*	»		
6.º	Biblioteca provincial	»		
7.º	Museo provincial	»		
	CAPÍTULO VI. *Beneficencia.*			15.500'00
1.º	Atenciones de la unta provincial	»		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los *Hospitales*	»		
3.º	Id. id. id. de las *Casas de Misericordia*	»	500'00	
4.º	Id. id. id. de las *Casas de Expósitos*	500'00		
5.º	Id. id. id. de las *Casas de Maternidad*	»		
6.º	Id. id. id. de las *Casas de Huérfanos y desamparados*	»		
	CAPÍLULO VII. *Correccion pública.*			
1.º	Gastos de cárceles	»	»	
2.º	Idem de Establecimientos penales	»		
	CAPÍTULO VIII. *Imprevistos.*			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	»	»	

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

Artículos.		Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
	CAPÍTULO I. *Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.*			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública	»	»	
	CAPÍTULO II. *Carreteras.*			
Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.			
	Personal »			
	Material de obras »	»	»	»
	Otros gastos »			
	CAPÍTULO III. *Obras diversas.*			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:			
	Para obras del puerto de Tarragona	»	»	
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa	»		
	Suma y sigue		15.500'00	15.500'00

Artículos.		Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
	Suma anterior..........		15.500'00	15.500'00
	CAPÍTULO IV. *Otros gastos.*			
	Resto para la formalizacion de las condonaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas...........	»		
	Para otros gastos de interés provincial.	»	»	»
	SECCION TERCERA. GASTOS ADICIONALES. **CAPÍTULO ÚNICO.** *Resultas por adicion de ejercicios cerrados.*			
1.º	A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876 procedentes del presupuesto anterior.	10.000'00	10.000'00	10.000'00
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	»		
	TOTAL GENERAL..................			25.500'00

Tarragona 2 de Noviembre de 1877.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente, Morera.

Sesion del 8 de Noviembre de 1877.—La Diputacion provincial aprueba la presente distribucion.—El Presidente, Antonio Satorras.—P. A. de la D. P., El Diputado Secretario, L. de Jovér.

Núm. 3025.

EDICTO.

Don José Viñes y Balsells, Alcalde constitucional del pueblo de Arboli.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se sigue procedimiento de apremio de tercer grado contra D. José Juanpere y Masdeu, por débitos al Municipio de mi presidencia, y para conseguir su pago, el de las dietas y costas, se le ha embargado la finca siguiente: Una pieza de tierra titulada Font de Verdú, situada en el término municipal de este pueblo, de cabida nueve jornales 45 céntimos, compuesta de bosque, yermo y roqueral, lindante por sol saliente con tierras de la viuda de D. Pedro Juncosa; al mediodia con tierras de D. Francisco Pamies y Masdeu, y por poniente con D. José Juanpere y Salvadó, cuya finca ha sido capitalizada por la cantidad de 9.000 pesetas, con arreglo al art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y se admitirán posturas por las dos terceras partes del valor de su capitalizacion á los licitadores que se presenten á las diez de la mañana del dia 29 del presente mes en la Casa Consistorial de este pueblo, donde tendrá efecto la subasta de la misma.

Y para que se fije en los sitios de costumbre, con el fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisicion, pongo el presente edicto.

Dado en Arboli á 10 de Noviembre de 1877.—José Viñes.—El Secretario accidental, Ramon Franquet.

Núm. 3026.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Alió.*

No habiendo producido resultado las tres subastas para el arriendo á venta libre del impuesto sobre la sal para el presente año económico, se procederá al arriendo con venta exclusiva en el dia 20 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alió 15 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Juan Montserrat.

Núm. 3027.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA.

JUNTA ECONÓMICA.

Anuncio.

Debiendo contratarse la adquisicion de 57 sábanas, 23 cabezales, 51 fundas, 4 telas de colchon, 3 telas de gergon, 111 camisas, 19 delantales, 21 gorros y 23 servilletas para uso de este Hospital militar, segun autorizacion del Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar, se convoca por el presente anuncio á una subasta pública bajo las bases siguientes:

1.ª El remate tendrá lugar en la Direccion de este Hospital militar ante la Junta económica del mismo, á las doce del dia 18 del mes de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la expresada Direccion.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1872 é instrucciones de 3 de Junio del mismo, por medio de proposiciones ajustadas al modelo inserto al final del pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de dar las esplicaciones que se necesiten, y en su caso firmar el acta del remate.

Tarragona 10 de Noviembre de 1877.—P. A. de la J., el Vocal Secretario, Joaquin Moreno de la Tejera.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., que vive calle de T., núm. T., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la adquisicion de varias prendas de ropa con destino al Hospital militar de esta plaza, se compromete á entregar en el término señalado:

Sábanas á *tantas* pesetas una. }
Cabezales á *tantas* » » } En letra.
Fundas á *tantas* » » }
Etc. etc. » » }

Siendo adjunta la carta de pago que acredita estar verificado el depósito prevenido, y obligándose á satisfacer todos los gastos que origine la celebracion del contrato.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

EMISION DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE 100 PESETAS AL 6 POR 100.

Precio de emision: 86 por 100, ó sean 86 ptas.

El cupon semestral vence en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año.

El BANCO HIPOTECARIO, deseoso de poner sus cédulas hipotecarias al alcance de las fortunas más modestas, proporcionando de esta suerte á los pequeños ahorros una colocacion que ofrezca un interés razonable, de cuya manera se estimula en las clases populares el desarrollo de los hábitos de órden, de economía y de moralidad, ha resuelto dividir una parte de sus cédulas en fracciones que representen una capital más corto, pero proporcionalmente con las mismas ventajas, las mismas seguridades y el mismo interés.

Al acordar la emision de nuevas cédulas al 6 por 100, ha resuelto que una parte de ellas se dividan en quintos ó sea en títulos de á 100 pesetas cada uno, con el interés de 6 pesetas anuales.

La emision de estas cédulas se hará por ahora en una cantidad muy limitada, al precio de 86 por 100, esto es, de 86 pesetas cada cédula.

Las cédulas de esta série no se cotizarán en la Bolsa, para evitar en cuanto sea posible las oscilaciones en los precios, y por ahorrar á las clases pobres los gastos de agencias y corretajes.

El BANCO HIPOTECARIO se reserva la facultad de aumentar el precio de venta de dichas cédulas, segun anuncio que se publicará para conocimiento del público en el local destinado para la expendicion.

El BANCO se encarga de conservar las cédulas bajo su custodia, si lo tienen por conveniente los interesados, que recibirán en este caso el oportuno resguardo nominal, pero no cobrará por este servicio ninguna subvencion ni derecho.

A peticion de los dueños de las cédulas, hará préstamos sobre la garantía de las mismas, y se encargará de facilitar su venta; lo que permite al portador realizar los títulos sin demora alguna el dia que lo desee.

Producto ó beneficio de las cédulas.

El propietario de las cédulas cobrará 6 pesetas al año de intereses por cada una, es decir, 3 el 1.º de Abril y 3 el 1.º de Octubre de cada año.

Al precio de emision, que es el de 86 por 100, ofrecen un interés anual de 6'95 por 100, ó bien sea 6 pesetas de rédito anual por cada 86 de desembolso.

Además el beneficio que resulta de la amortizacion por sorteo y reembolso á la par, es decir, de 100 pesetas por cada 86 empleadas.

Garantías.

Una hipoteca en bienes raíces, de valor doble ó triple, segun los estatutos de la Sociedad.

El capital íntegro de la Sociedad, que asciende á 80 millones de reales ya realizados, con el aumento de una reserva que pasa de cuatro millones.

La ley de 2 de Diciembre de 1872 la autoriza á emplear medios legales, seguros y espeditos para lograr la cobranza de sus préstamos.

Sobre estas cédulas no pesa, ni podrá en lo sucesivo pesar contribucion alguna, en razon á haber sido ya satisfecha sobre los préstamos que representan, al tiempo de la realizacion de estos. Así está consignado en la ley.

El que desee comprar una ó más cédulas, podrá acudir al local del BANCO, PASEO DE RECOLETOS, número 12, ó á su Comisionado en esta provincia *D. Joaquin Rius Montaner*, calle Real, núm. 9.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 de Octubre de 1877

Y

ELECTORAL

de 20 de Julio del mismo año.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 ptas.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.